

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON DESTINO A LOS COLEGIOS MAYORES SAN FERNANDO Y SANTA MARÍA. LOTE I: “FRUTAS, VERDURAS Y PAPAS”, LOTE II: “LECHE Y DERIVADOS”, LOTE III: “PAN, TARTAS Y DULCES”, LOTE IV: “PRODUCTOS CÁRNICOS Y PESCADOS” Y LOTE V: “VARIOS” (EXP. 19-04/19C)

En relación con el expediente de su razón, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante Resolución de la Rectora de la Universidad de fecha 3 de julio de 2019 se resolvió aprobar el expediente de contratación reseñado, los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares así como se autorizó el gasto que rige la contratación. En el pliego administrativo se establece los siguientes criterios de adjudicación evaluables por juicios de valor (apartado O1 y R2.3 del cuadro resumen): *Memoria técnica: (hasta 30 puntos) en la que se deberá incluir una descripción del producto o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la calidad del producto (si es de categoría Extra o Primera), también harán referencia a la marca, tamaño, peso, etc.*

Así mismo, no se ha determinado en el apartado F del cuadro resumen correspondiente al Colegio Mayor Santa María, que el importe total que lleva por título “VARIOS (todo lo no incluido en los anteriores)” se corresponde con el lote V.

2.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de junio de 2019.

3.- Mediante informe de la Jefa de la Sección de Gestión de Servicios y Patrimonio de fecha 10 de julio del corriente año se ha formulado propuesta de modificación parcial de determinadas cláusulas del pliego de contratación.

4.- Se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 122.1 LCSP señala que los pliegos solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones, lo cual en el presente expediente implica la aprobación de la modificación y la apertura de un nuevo período de licitación.

2.- Forman parte del contenido del pliego de cláusulas administrativas los criterios de adjudicación (artículos 122.2 y 145.5 LCSP) por lo que cualquier modificación de los mismos supondrá la modificación del pliego.

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España
T: 900 43 25 26
ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2021445 Código de verificación: HAzNLA/L

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinae
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/07/2019 10:11:21



3.- En el pliego administrativo se establece el siguiente criterio de adjudicación (apartado O1 y R2.3 del cuadro resumen): *Memoria técnica: (hasta 30 puntos) en la que se deberá incluir una descripción del producto o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la calidad del producto (si es de categoría Extra o Primera), también harán referencia a la marca, tamaño, peso, etc.*

Así mismo, no se ha determinado en el apartado F del cuadro resumen correspondiente al Colegio Mayor Santa María, que el importe total que lleva por título "VARIOS (todo lo no incluido en los anteriores)" se corresponde con el lote V.

3.1.- El artículo 145.5 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), prescribe que deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

3.2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA), en su artículo 109.2, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.3.- Por tanto, debe modificarse la redacción del criterio estableciéndose el siguiente nuevo contenido:

Criterios de adjudicación. Criterios evaluables por juicios de valor (30 puntos):

Documentación a aportar en los criterios evaluables por juicios de valor

Memoria técnica (Hasta 30 puntos): En la que se deberá incluir una descripción del producto o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia a criterios de mercado, al menos, a la calidad del producto, también harán referencia a la marca, tamaño, peso, otros aspectos, que se valorarán de la siguiente forma:

Calidad según criterios de mercado (Hasta 15 puntos).

Marcas reconocidas (Hasta 5 puntos).

Otros aspectos, como por ejemplo la procedencia, atendiendo al mismo producto (Hasta 10 puntos) según su procedencia: Local (10), Peninsular (6), Europeo (4) y Extracomunitario (0).

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2021445 Código de verificación: HAZNLA/L

Firmado por: Rosa María Aguilar China
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/07/2019 10:11:21



3.4 Debe incluirse en el apartado F del cuadro resumen anteponiéndose al título Lote V al correspondiente para el Colegio Mayor Santa María.

Título del lote V	VARIOS (Todo lo no incluido en los anteriores)		
Ejercicio	Importe sin IGIC (euros)	IGIC (6.5%)	Total (euros)
2019	10.504,56	682,80	11.187,36
2020	18.382,98	1.194,89	19,577,87
Total:	28.887,54	1.877,69	30.765,23

4.- Considerando que el pliego de contratación es objeto de informe por la Asesoría Jurídica y de fiscalización por la Intervención, se colige que su modificación igualmente debe someterse a ambos informes.

5.- Si al órgano de contratación corresponde la aprobación del expediente de contratación y la consiguiente aprobación de pliegos (artículos 117.1, 122.5 y 124 LCSP), se concluye que igualmente le corresponde la competencia de aprobación de las modificaciones de los pliegos.

6.- La competencia para dictar el presente acto viene atribuida a la Rectora como órgano de contratación tal y como dispone el artículo 239 de los Estatutos de la Universidad aprobados mediante Decreto 89/2004, de fecha 6 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias.

Por todo ello, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar parcialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación del suministro de alimentos con destino a los Colegios Mayores San Fernando y Santa María. Lote I: Frutas, Verduras y Papas, Lote II: Leche y Derivados, Lote III: Pan, Tartas y Dulces, Lote IV: Productos Cárnicos y Pescados y Lote V: Varios, en concreto el apartado O1 y R2.3 del cuadro resumen del pliego.

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2021445 Código de verificación: HAZNLA/L

Firmado por: Rosa María Aguilar China
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/07/2019 10:11:21



Documentación a aportar en los criterios evaluables por juicios de valor

Memoria técnica (Hasta 30 puntos): En la que se deberá incluir una descripción del producto o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia a criterios de mercado, al menos, a la calidad del producto, también harán referencia a la marca, tamaño, peso, otros aspectos, que se valorarán de la siguiente forma:

Calidad según criterios de mercado (Hasta 15 puntos).

Marcas reconocidas (Hasta 5 puntos).

Otros aspectos, como por ejemplo la procedencia, atendiendo al mismo producto (Hasta 10 puntos) según su procedencia: Local (10), Peninsular (6), Europeo (4) y Extracomunitario (0).

SEGUNDO.- Incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación del suministro de alimentos con destino a los Colegios Mayores San Fernando y Santa María. Lote I: Frutas, Verduras y Papas, Lote II: Leche y Derivados, Lote III: Pan, Tartas y Dulces, Lote IV: Productos Cárnicos y Pescados y Lote V: Varios, en concreto el apartado F del cuadro resumen del pliego, estableciéndose el siguiente nuevo contenido.

Título del lote V	VARIOS (Todo lo no incluido en los anteriores)		
Ejercicio	Importe sin IGIC (euros)	IGIC (6.5%)	Total (euros)
2019	10.504,56	682,80	11.187,36
2020	18.382,98	1.194,89	19,577,87
Total:	28.887,54	1.877,69	30.765,23

TERCERO.- Mantener el resto de contenidos del pliego de cláusulas administrativas particulares en sus términos inicialmente aprobados, procediéndose a

3

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2021445 Código de verificación: HAZNLA/L

Firmado por: Rosa María Aguilar China
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/07/2019 10:11:21



formular nuevo texto del pliego en el que se refundan las modificaciones aprobadas en esta resolución, aprobándose en consecuencia el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- Mantener en sus términos el punto dispositivo primero y segundo de la Resolución del Rector de fecha 3 de julio de 2019 mediante la cual se aprobó el expediente de contratación reseñado, se autorizó el gasto y se aprobó el pliego de cláusulas administrativas así como el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, salvo las modificaciones aprobadas en la presente resolución que se incorporan al texto del pliego administrativo.

QUINTO.- Abrir un nuevo plazo en el procedimiento de licitación, procediéndose a publicar el nuevo pliego de cláusulas administrativas así como el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación.

SEXTO.- Publicar nuevo anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea así como en el perfil de contratante de la Universidad de La Laguna alojado en la plataforma de contratación del sector público.

SÉPTIMO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de la Universidad.

San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma.

LA Rectora,
Rosa María Aguilar China.

ull.es

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2021445 Código de verificación: HAZNLA/L

Firmado por: Rosa María Aguilar China
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/07/2019 10:11:21